



Agencia de
Regulación y
Control del Agua

RESOLUCIÓN No. ARCA-DE-DAF-001-2017

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
AGUA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que la suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin;
- Que,** el artículo 143 del Reglamento General a la Ley del Servicio Público, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 174, publicado en Registro Oficial Suplemento 147 de 19 de Diciembre del 2013, determina que la autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa



salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables.

El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta doce meses o hasta finalizar el ejercicio fiscal en curso, y podrá ser renovado por única vez hasta por doce meses adicionales en el siguiente ejercicio fiscal, en cuyo caso no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato por el transcurso del nuevo ejercicio fiscal, bastando la decisión administrativa que en tal sentido expida la autoridad nominadora o su delegado la cual se incorporará al expediente respectivo al igual que la certificación presupuestaria que expida la unidad financiera de la institución.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 310 de 17 de abril de 2014, se crea la Agencia de Regulación y Control del Agua – ARCA, a quien se transfieren las competencias que hasta ese momento ejercía la Secretaría del Agua, para la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la gestión de la calidad y cantidad del agua en sus fuentes y zonas de recarga, de la calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y de todos los destinos, usos y aprovechamientos económicos del agua;

Que, con Resolución No. DIR-ARCA-003-2015, se resuelve encargar la Dirección Ejecutiva de la Agencia de y Control Regulación y Control del Agua, a partir del 25 de mayo de 2015 al Ing. Edwin Gordón Rosero;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000018 de 25 de mayo de 2015 se designo al Ing. Edwin Gordón Rosero, Director Ejecutivo, Encargado;

Que, mediante Resolución ARCA-DE-006-2014, de 01 de octubre de 2014, se resuelve delegar al Director Administrativo Financiero las facultades y atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, LOSEP y su Reglamento; y, Normativa Administrativa Financiera, establecida para la máxima Autoridad;

Que, el Ing. Mario Viteri, Director Administrativo Financiero, y el Ing. Milton Vladimir



Agencia de
Regulación y
Control del Agua

Rodríguez Jiménez, Responsable de la Unidad de Presupuesto, mediante Presupuesto – Nómina No. 047-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, señalan: "En conocimiento que el año 2017 se realizarán elecciones para elegir autoridades, y en base al COPLAFIP señala en la Sección III Aprobación presupuestaria, Art. 107 presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. Le informo que SI existirá en la Partida Presupuestaria a la cual se aplicara el egreso que demanda el gasto en personal que se proyecta realizar en el monto \$200.879.85", de acuerdo al siguiente detalle: GASTO CORRIENTE: Programa 01: Fortalecimiento Institucional. Estructura: 2017-115-9999-0000-001-00-000-001-510510-1700-001-0000-0000; Programa 55: Normativa para el Control y Regulación para el Sector Agua y sus Diferentes Actores. Estructura: 2017-115-9999-0000-055-00-000-001-510510-1700-001-0000-0000;

Que, mediante informe Técnico Interno No. ARCA-DAF-UATH-2016-057, CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES 31 de diciembre de 2016, el Ing. Mario Viteri Camacho Director Administrativo Financiero, señala que: "Analizada la situación planteada y considerando que es necesaria la renovación de los contratos ocasionales de los/as servidores/as detallados en el numeral 4 del presente informe, en razón de que no han variado sus funciones; y dado que cumplen con todos los requisitos y perfil del puesto; y al contar con la certificación presupuestaria correspondiente, la Dirección de Administrativa Financiera emite informe técnico favorable para efectuar las renovaciones de los contratos de servicios ocasionales a partir del 01 de enero de 2017, para lo cual la Dirección de Asesoría Jurídica de la ARCA deberá proceder con la elaboración del instrumento legal que corresponda (...);

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, EL ARTÍCULO 143, INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO; Y, RESOLUCIÓN No. ARCA-DE-006-2014 DE 01 DE OCTUBRE DE 2014.



Agencia de
Regulación y
Control del Agua

RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar los contratos de servicios ocasionales suscritos por la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA, para que rijan en el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, conforme el detalle que consta en los cuadro del número 4 del Informe Técnico Interno No. ARCA-DAF-UATH-2016-057 CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES, de fecha 31 de diciembre del 2016; así como los informes técnicos favorables.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera para notifique con la presente Resolución a los servidores señalados en el cuadro al cual se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera que incorpore la presente Resolución en el expediente personal de los servidores, conjuntamente con la respectiva certificación presupuestaria y demás documentos habilitantes.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera que remita un ejemplar original de la presente Resolución y de sus documentos habilitantes, a las Gestiones Administrativas Financieras según corresponda.

La presente Resolución rige desde el momento mismo de su suscripción.

DADO, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017.

Ing. Edwin Ignacio Gordón Rosero

DIRECTOR EJECUTIVO, ENCARGADO

MK